

INFORME

ASUNTO: PROYECTO EFESO INNOVA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
DEL PROGRAMA EFESO DEL FSE+
2023 (EXPEDIENTE MATRIZ)

Referencia: EFESO INNOVA DEL FSE+

Expediente: 2023/00034797W

Unidad: Proyectos UP-Ayto



Cofinanciado por
la Unión Europea



BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS / AYUDAS, POR ASISTENCIA A LA FORMACIÓN, AL ALUMNADO DEL PROYECTO EFESO INNOVA OP.046 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (ÉFESO FSE+) PARA LA 3ª PROGRAMACIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL.

Capítulo I: Bases para la concesión de becas y contexto de subvencionalidad.

Exposición de motivos

La Resolución 17 de octubre de 2023 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la 1ª convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entes locales, para su financiación mediante el programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. En la base sexta, punto 7 dicha resolución se establece *“Las entidades beneficiarias podrán otorgar una beca de formación a los participantes que carezcan de rentas e ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM). A tal efecto, la situación de los participantes deberá concurrir al inicio del correspondiente itinerario de inserción. Para ser financiable, el importe de la beca de formación concedida no podrá ser inferior al del BECU, es decir, 13,45€ por persona formada y día lectivo del curso.*

En el apartado vigésimo de mencionada Resolución: *“Determinación del gasto elegible y costes simplificados”, se establece en letra B, la subvención, “costes Unitarios” que recibe la Entidad Beneficiaria en concepto de ayuda a las personas participantes: “Coste de la ayuda económica a los participantes en los itinerarios será mediante el producto del número total de personas formadas con derecho a la ayuda, por el número total de días de lectivo de duración del itinerario desarrollado y por el coste unitario (coste por persona/día lectivo del itinerario)”.*

En este contexto de subvencionalidad también hay que especificar que la modalidad de la subvención para el desarrollo del proyecto es la de “Costes Unitarios”, siendo el coste del módulo de Becas para el alumnado participante por asistencia a la formación de 13,45 euros por persona formada y día lectivo de asistencia.

En este sentido, el proyecto EFESO INNOVA será el encargado de establecer la gestión de un sistema propio de becas y ayudas vinculadas a las actividades de formación impartidas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa reguladora del programa EFESO FSE+.

Base Primera.- Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación de las ayudas.

1.- Las presentes Bases y Convocatoria establecen la regulación específica para la concesión directa de ayudas y becas al estudio al alumnado participante en los Itinerarios Formativos Integrados

–en adelante IFI- del Proyecto EFESO INNOVA gestionado por la el Área de Formación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Cada IFI está diseñado para un máximo de 15 participantes. Las características de los IFI previstos para la **1ª Convocatoria de becas** son las siguientes:

	Código	Denominación	Horas de formación presencial	Días lectivos de duración formación presencial	Cuantía de la beca por alumno	Cuantía total por Itinerario
1	C001.OP046.E007	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	405	81	1.089,45€	16.341,75€
2	C001.OP046.E012	Atención socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales	559	80	1.076€	16.140,00€
3	C001.OP046.E042	Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales.	538	77	1.035,65€	16.140,00€
4	C001.OP046.E021	Operaciones Básicas de Restaurante y Bar	359	52	699,40€	10.491,00€
5	C001.OP046.E022	Operaciones Básicas de Restaurante y Bar	359	52	699,40€	10.491,00€
6	C001.OP046.E024	Cocina	1.089	156	2.098,20€	20.982,00€
7	C001.OP046.E002	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	979	140	1.883,00€	28.245,00€
8	C001.OP046.E036	Jardinería y Compostaje	579	83	1.116,35€	16.745,25€

2. El ámbito de aplicación de las ayudas corresponde, en esta 2ª convocatoria, a 115 plazas susceptibles de ser becadas, destinadas a los colectivos más desfavorecidos. Correspondiendo a un total de 8 itinerario de inserción.

3.- Las becas y ayudas de formación por cursar con aprovechamiento un IFI, tienen como finalidad cubrir los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación familiar.

4.- La formación programada para los IFI incluye: la formación específica, la práctica profesional no laboral en empresas, la formación transversal y complementaria. La jornada, calculada por día lectivo es de 7 horas, bien en horario de mañana (8:00 a 15:00 horas) o tarde (15:00 a 22:00 horas), excepto el Itinerario de C001.OP046.E007 programado con una jornada de 5 horas diarias.

5.- Conforme a la Resolución del 17 de octubre de 2023 de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo +, dentro del programa nacional EFES, para comenzar la acción formativa es necesario un mínimo de 8 participantes.

Base Segunda.- Beneficiarios y requisitos de la ayuda económica.

1.- Podrán ser beneficiaria de la beca o ayuda a la formación, toda persona que haya ingresado en algún IFI, según las bases de convocatoria de selección de alumnado del proyecto EFESO INNOVA.

2.- Los participantes tendrán derecho a recibir la ayuda económica si carecen de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

3.- El requisito de carecer de rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75 % del IPREM vigente en cada anualidad, se comprobará al inicio de la acción formativa. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75%. En el caso de que alguna de las personas seleccionadas no cumpliera dicho requisito para su percepción, deberá renunciar a dicha ayuda económica, sin perder el derecho a la asistencia al IFI y a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad.

4.- Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.

5.- Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, el técnico responsable del IFI, deberá tener en el expediente al menos los siguientes documentos, sin perjuicio de que puedan aportar además otra documentación que se considere procedente:

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) o SEXPE de estar inscrito como desempleado y no figurar como beneficiario de una prestación o subsidio de desempleo.
- Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

6.- El derecho a la ayuda económica por asistencia se acreditará con una resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, previo informe de la dirección del proyecto, visto el informe técnico del responsable del IFI y comprobados los días de asistencia mediante los partes de firmas.

7.- A la persona beneficiaria de la beca se le asignará un tutor (coordinador de formación), encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo. Para ello, realizará un seguimiento periódico, junto con los docentes de los IFI y elaborará un informe previo, a mediados y a la finalización del periodo formativo al que quedará sujeto el pago de la beca y que deberá quedar registrado en la documentación del expediente personal del proyecto EFESO INNOVA, junto con los partes diarios de asistencia a la formación.

8.- Estas becas de ayudas al estudio son incompatibles con cualquier otro tipo de beca para la misma finalidad.

9.- La participación en el IFI y, en su caso, la percepción de la beca, será compatible con la obtención (posterior al inicio del itinerario) de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial durante el periodo formativo, siempre que pueda compatibilizar el trabajo con el horario del programa formativo.

10.- La condición de persona beneficiaria podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Base Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

1.- Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, que pertenezcan a colectivos vulnerables según lo establecido en la base quinta de la

Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la 1ª convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo Plus, previstas en el Programa Nacional EFES, destinadas a entidades locales para la inserción de los colectivos más alejados del mercado laboral.

Se consideran vulnerables los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Personas mayores de 45 años, en particular, mujeres.
- Personas con una discapacidad igual o superior al 33%.
- Nacionales de terceros países.
- Participantes de origen extranjero.
- Participantes pertenecientes a minorías.
- Otras personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

A efectos de elegibilidad de los colectivos destinatarios, se tendrá en cuenta que:

- a) Se consideran desempleados de larga duración a las personas en situación de desempleo de manera continuada al menos 12 meses o más.
- b) La situación de desempleo de los participantes en los itinerarios, así con la inclusión en alguno de los colectivos más alejados del mercado laboral, deberán concurrir al inicio del correspondiente itinerario de inserción. Tales situaciones se acreditarán con resoluciones, certificaciones o informes de la administración competente.
- c) El Ayuntamiento de Cáceres garantizará en todo momento que la selección de las personas participantes en los itinerarios se realice respetando los principios de igualdad de oportunidades, objetividad, publicidad, transparencia y no discriminación. Tendrán preferencia las personas desempleadas que no hubieran participado en acciones formativas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- d) Si un participante causa baja en un itinerario sin considerarse persona formada, perderá el derecho a percibir beca. Este participante podrá ser sustituido por otro participante que, reuniendo los requisitos exigidos para participar en el mismo, pueda alcanzar la condición de persona formada, teniendo derecho a percibir beca si concurren todos los requisitos necesarios para ello.

2.- Podrá realizarse consulta al Servicio Público de Empleo para confirmar la situación de las personas desempleadas como inscritas como demandantes de empleo; en caso de que fuera negativo, la persona seleccionada perdería el derecho a la asistencia al curso y, en su caso, a la ayuda correspondiente.

Base Cuarta.- Cuantía de la beca.

1.- El importe de la ayuda concedida a los participantes por asistencia a los IFI no será inferior al importe del coste unitario por asistencia fijado en la Convocatoria, es decir 13,45€/día.

Base Quinta.- Relación Jurídica.

1.- La condición de becario en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

2.- Las personas beneficiarias de las becas estarán incluidas en una póliza de Responsabilidad Civil y un seguro de accidente, suscritos para los participantes en los IFI del proyecto, y por otro lado, se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la

Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

Base Sexta.- Financiación y crédito presupuestario.

1.- La financiación de las presentes ayudas se realiza con cargo a la Resolución, de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la 1ª convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo Plus del programa nacional EFESO, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más alejadas del mercado laboral, en el contexto de mencionado programa.

2.- Para financiar la totalidad de las solicitudes de beca de esta tercera programación de Itinerarios de Inserción, se reserva una cuantía de **135.576,00€** importe procedente de los “costes unitarios, módulo destinado a becas y ayudas para los participantes, en el proyecto, en virtud de la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para desarrollar y ejecutar el proyecto EFESO INNOVA.

Capítulo II. Convocatoria de las becas y normas específicas.

Base Séptima.- Plazo de solicitudes.

1.- Los participantes de cada IFI dispondrán de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su inicio para solicitar la beca. En caso de no ser aplicable dicho plazo, o de no poder determinarse con claridad, el plazo será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de becas en el BOP-CÁCERES, para solicitar el importe de la beca que les corresponda. Dicho importe se fija en 13,45€ por día lectivo de asistencia.

El abono de la cuantía de la beca se efectuará de conformidad con lo estipulado en la Base Novena, punto 3, y siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Segunda y Tercera.

La programación de los diferentes IFI estará continuamente actualizada en los tabloneros de anuncios, página web de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sección proyecto EFESO INNOVA: <https://up.ayto-caceres.es/proyecto-efeso-innova/>

2.- El impreso de solicitud les será facilitado por el técnico de formación que coordine el IFI. Para que la solicitud tenga validez será imprescindible que sea registrada en el Ayuntamiento de Cáceres o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto anterior.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

4.- Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que la subsane en un plazo de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición.

5.- La instrucción del procedimiento de otorgamiento de las becas corresponderá a la dirección del proyecto EFESO INNOVA. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de la beca o ayuda al estudio.

6.- Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos se estimen necesarios para resolver, o que sean exigidos por la presente convocatoria y la normativa reguladora del programa ÉFESO. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Dirección del Proyecto, previo informe del técnico coordinador del IFI, y comprobada toda la documentación, formulará a la Alcaldía la propuesta de resolución de concesión de la beca, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones para aquellas personas participantes a las que le sea denegada la beca.

8.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Octava.- Publicidad.

1.- La publicidad de las presentes bases y convocatoria, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. La publicación también se hará en el B.O.P. provincial.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en otros medios establecidos, al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

Base Novena.- Dotación económica de las becas.

1.- El importe total de la beca irá en función de la duración en días lectivos que tenga cada IFI de acuerdo a lo siguiente:

- 13,45€ por cada día lectivo de asistencia.

2.- El abono de la beca se distribuirá en dos pagos fraccionados, a los que se les aplicarán las deducciones que pudieran corresponder (IRPF y Seguridad Social) si fuera el caso.

3.- A lo largo del periodo de duración del IFI, el primer pago se efectuará una vez cursado el 50% de la formación siempre que dicho porcentaje coincida con la finalización de una Unidad de Competencia Acreditada. De lo contrario, el primer pago se efectuará a partir de la finalización de la Unidad de Competencia Acreditada inmediatamente posterior al cumplimiento del 50% del IFI; y un segundo pago una vez cursado y superado el 100% de la formación.

4.- En ningún caso el periodo de disfrute de la beca podrá exceder del periodo de ejecución del proyecto, incluidas las posibles prórrogas, las cuales serán comunicadas por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Base Décima.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

1.- La realización de un IFI supone por parte de las personas beneficiarias las siguientes obligaciones:

- a) Asistir con aprovechamiento a todas las actividades programadas en el IFI. Si a criterio de los responsables (Docente, Técnico de Formación y Orientador) del IFI no hubiera tal aprovechamiento, se considera causa de pérdida del derecho de asistencia y de la percepción de la ayuda concedida.

- b) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el IFI que estén cursando.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las actividades establecidas en el IFI que cursen.
- e) Cumplir con el horario establecido.
- f) Respetar los medios materiales, equipaciones e instalaciones puestos a su disposición para la actividad formativa.
- g) Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de la beca, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca al proyecto EFESO INNOVA.
- h) Comunicar la existencia de posible causa de incompatibilidad.
- i) Realización y superación de las distintas evaluaciones que los docentes estimen necesarias a lo largo del IFI.
- j) Asistir a las distintas actividades y jornadas planteadas a lo largo de la vida del proyecto.
- k) Facilitar cuanta información que se le requiera relacionada con la ayuda concedida.
- i) Cualesquiera otras que le sean fijadas por la dirección del proyecto EFESO INNOVA o la normativa reguladora del Programa Nacional EFESO, el Ayuntamiento de Cáceres y por la legislación vigente.

2.- Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación que estén disfrutando. Para formalizar su renuncia deberán presentar un escrito, dirigido a la dirección del proyecto EFESO INNOVA, utilizando el e-mail: proyecto.efeso@ayto-caceres.es

3.- Si por causas justificadas un alumno abandona el IFI se le abonará la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el participante haya desarrollado la formación con evaluación positiva y coincida con la finalización de una Unidad de Competencia Acreditada y se considerará en todo momento persona formada.

Base Undécima.- Causas de Reintegro.

1.- Cualquier incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la Base Décima, podrá dar lugar al reintegro total y parcial de la ayuda, siendo de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones, así como lo dispuesto en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Base Duodécima.- Interpretación.

2.- La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases de convocatoria de becas corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Disposición Adicional Única.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En Cáceres, a la fecha que se indica en la firma electrónica.

**SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN PARA EL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS ITINERARIOS
INSERCIÓN LABORAL DEL PROYECTO EFESO INNOVA. 3ª CONVOCATORIA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS				DNI	
DOMICILIO					
LOCALIDAD			EMPADRONAMIENTO		
PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		TELEFONO	

2. DATOS DEL ITINERARIO DE FORMACIÓN INTEGRADO.

NOMBRE DEL ITINERARIO DE INSERCIÓN					
CENTRO DE FORMACIÓN	AYUNTAMIENTO DE CACERES				
LOCALIDAD	CACERES	HORARIO			
PROVINCIA	CACERES	CÓDIGO POSTAL			
FECHA INICIO		FECHA FINALIZACIÓN			
Nº DE HORAS DIARIAS		Nº DE HORAS DEL ITINERARIO		IMPORTE TOTAL DE BECA	

3. MODALIDAD DE PAGO DE LA BECA.

FORMAS DE PAGO DE LA AYUDA	
1ER PAGO DEL 50% DE TOTAL DE LA BECA/AYUDA	Al finalizar el 50% del Itinerario
2º PAGO DEL 50% DEL TOTAL DE LA BECA/AYUDA	Al finalizar el itinerario completo

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL PARTICIPANTE.

FOTOCOPIA DNI	
ALTA A TERCEROS DEL AYUNTAMIENTO	
DOCUMENTACIÓN DEL SEXPE QUE ACREDITE ESTAR EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO	
DOCUMENTACIÓN DEL SEPE, SEXPE E INSS RELATIVA A LA PERCEPCIÓN O NO DE RENTAS SUPERIOR AL 75% DEL IPREM	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR PERCIBIENDO NINGUNA PRESTACIÓN, SUBSIDIO, PENSIÓN O AYUDA ECONÓMICA, Y POR TANTO, NO INCURRO EN INCOMPATIBILIDADES.	
--	--

El abajo firmante declara que los datos expresados se corresponden con la realidad, así mismo a los efectos de los dispuesto en la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, **AUTORIZA** el tratamiento de los datos personales incluyendo su incorporación en los correspondientes ficheros incorporados en la solicitud y otros documentos normalizados relativos a la acción formativa, para la gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de la acción formativa por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El abajo firmante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativos a este tratamiento del que es responsable el proyecto **EFESO INNOVA**, igualmente **AUTORIZA** a éste para que pueda recabar de la distintas administraciones cuantos datos sean necesarios al objeto de verificar su situación laboral, los demás datos descritos en la solicitud, para su correcto cumplimiento y seguimiento de la inserción laboral.

Asimismo, **AUTORIZA** al proyecto **EFESO INNOVA**, a solicitar de oficio de los organismos competentes los datos para acreditar que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y a recabar los datos tributarios de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta, así como a solicitar de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados e informaciones acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones.

También declaro:

1º Que no he solicitado, ni recibido ninguna beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2º Que no me hallo incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la ley de subvenciones.

3º Que me encuentro al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

También me comprometo a:

1º Realizar todo el Itinerario Formativo Integrado en el que he sido admitido, cumpliendo en todo momento con el reglamento de Régimen Interno por el que se regula el proyecto EFESO INNOVA.

2º Devolver las ayudas económicas a la formación recibidas hasta el momento, en el caso de abandonar la formación iniciada antes de realizar el 75% del Itinerario y no ser considerada persona formada tal como establece la legislación del programa nacional EFESO FSE+.

El abajo firmante solicita, en su propio nombre, la ayuda económica establecida en el Reglamento de Becas del proyecto EFESO INNOVA, haciéndose plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

En Cáceres, a de de 2026

Firma:

